

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE ABRIL DE 1952

NUMERO 11.748

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1151 y 1152 de 14 de Marzo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 337, 338 y 339 de 12 de Marzo de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 769 de 13 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 16 de 15 de Marzo de 1952, por la cual se resuelve un memorial.
Resolución N° 17 de 21 de Marzo de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que celebre un contrato.
Resolución N° 18 de 21 de Marzo de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que otorgue una escritura.
Resueltos Nos. 212, 213 y 214 de 4 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Resuelto N° 215 de 4 de Febrero de 1952, por el cual se niega una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 600 de 17 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 39 de 11 de Marzo de 1952, por la cual se modifica una resolución.

Resuelto N° 84 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.
Resuelto N° 85 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se reconoce un año de servicio.
Resuelto N° 86 de 28 de Febrero de 1952, por el cual se prepara una licencia.
Resueltos Nos. 87 y 88 de 29 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 235 de 18 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 6674, 6675, 6677 y 6678 de 29 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pague de unas vacaciones.
Resuelto N° 6679 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 1010 de 10 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 1011 de 10 de Diciembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos. 153-N de 19 y 154-N de 21 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden permiso de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1151 (DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aurelio Ocaña Guardia, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Marsella, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1152 (DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Simón Ordóñez, Canciller de primera categoría del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, en reemplazo de la señorita Consuelo Virginia Tapia, quien ejercía el cargo en el con-

sulado de Panamá en Boston, Mass., y cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 337.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El señor Raymond Harari Mizrahi, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 18 de Octubre del año próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Raymond Harari Mizrahi ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Max Harari Harari, adquirida por medio de la Carta de Naturalaleza Definitiva Número 1097, de fecha 10 de Febrero de 1927;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el

señor Raymond Harari Mizrachí nació en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, el día 12 de Marzo de 1930, es decir cuando ya su padre tenía la calidad de panameño; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos últimos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El Artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Harari ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Raymond Harari Mizrachí tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 338.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

La señorita Farida Ivette Abadi Mizrachí, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 19 de Octubre del año próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal) del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Farida Ivette Abadi Mizrachí ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Jacobo Abud Abadi, adquirida por medio de la Carta de Naturaleza Definitiva Número 858, de Febrero 12 de Agosto de 1918;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Farida Ivette Abadi Mizrachí nació en Manchester, Inglaterra, el día 3 de Julio de 1930, es decir, cuando ya su padre tenía la calidad de panameña; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidos an-

te el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos últimos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños de nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Abadi ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que la señorita Farida Ivette Abadi Mizrachí tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIDES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 339.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

La señorita Elma Dorothy Murrell Gumbs, hija de Fitz Murrell y de Elma Gumbs, súbitos británicos, por medio de escrito de fecha 23 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Elma Dorothy Murrell Gumbs ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Murrell nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 7 de Enero de 1929; y

b) Certificado expedido por la Directora de la Escuela "República de Haití", que comprueba que la señorita Murrell terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Murrell ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Elma Dorothy Murrell Gumbs tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 769

(DE 13 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arnulfo Pineda, Mensajero en la Sección Primera (Administrativa) del Ministerio, en reemplazo de Julio Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente por faltas en el servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 16. — Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El señor Rogelio Arosemena, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Licores, solicita en memorial de 20 de Febrero pasado que se dicta una Resolución ordenando a la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas haga un descuento de 25% del importe de cada liquidación a cargo de cada uno de los fabricantes de licores que en dicho escrito detallan.

Tal deducción serviría, según explica el memorialista, para reintegrar o devolver a los fabricantes de licores las sumas pagadas en virtud del artículo 3º de la Ley 36 de 27 de Febrero de 1951,

al amparo del cual el Organó Ejecutivo estableció un impuesto de consumo de 10 centésimos de balboa por caja de licor de 12 litros que se consuma en el país, cuyo artículo fue declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia por sentencia proferida el 28 de Septiembre del mismo año.

La petición del señor Arosemena consiste esencialmente en compensar el crédito que el Tesoro tenga contra cada fabricante de licores en virtud del impuesto que lo grava con el crédito que estos contribuyentes tengan a su vez contra el Tesoro de acuerdo con la sentencia explicada a base de la cual estiman tener derecho a devolución de sumas determinadas.

Ante todo debe tenerse en cuenta que para que proceda la compensación se necesitan varios requisitos explicados en el ordinal 1032 del Código Civil.

Entre ellos está el de que ambas deudas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, circunstancias que no existe por ahora en el caso de que se trata, puesto que la devolución a los fabricantes de licores no ha sufrido la tramitación legal pertinente y por lo tanto, no se ha decidido aún.

Aparte de esta consideración previa no se encuentra base legal alguna para que los impuestos de producción y expendio de alcoholes y bebidas alcohólicas regulados sobre todo, por el Decreto-Ley 4 de 1941, dejen de percibir en todo o en parte en virtud de pactos o transacciones por justas que ellas fuesen.

Además el Libro 11 del Código Fiscal contienen disposiciones como la del artículo 650 y concordantes en méritos de las cuales los recaudadores son responsables por lo que dejen de reconocer a cargo de los deudores del Tesoro Nacional y por el total de las cantidades recaudadas en virtud de tales procedimientos.

Por dicho motivo no sería posible conceder descuentos, rebajas ni deducciones a los deudores por concepto de los impuestos mencionado.

Es indispensable que si la Cámara Nacional de la Industria de Licores estima fundamentada la devolución de los impuestos pagados en virtud de la Ley 36 de 1951 declarada inexecutable por la Corte, lo solicite directamente y sin condición alguna a fin de que una vez surtidos los trámites correspondientes se resuelva sobre la misma.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—No hay lugar a descontar el 25% del monto de las liquidaciones que expida, a cargo de los fabricantes de licores, la Administración General de Rentas Internas en concepto de impuestos debidos por los mismos, a fin de compensar con tal descuento la suma que alegan acreditar contra el Tesoro Nacional por devolución de impuestos pagados indebidamente.

2º—Los comerciantes aludidos deben solicitar en la forma legal pertinente las devoluciones de lo pagado en virtud del Artículo 3º de la Ley 36 de 1951, declarado inexecutable por la Corte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:****TODO PAGO ADELANTADO**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA
QUE CELEBRE UN CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 17**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El artículo único de la Ley 60 de 24 de Diciembre de 1951 autorizó al Órgano Ejecutivo para celebrar con la Caja de Seguro Social o cualquiera Institución Autónoma del Estado o Instituciones de Crédito Privadas, sobre las mismas bases del Contrato N° 76 de 1949 autorizado por la Ley N° 10 de 4 de Febrero de 1949, un Contrato adicional de préstamo hasta por la suma de B/. 300,000.00 para la terminación del Acueducto de Chitré, Los Santos, Monagrillo y La Arena.

Según el mismo precepto la terminación total del Acueducto debe hacerse por licitación pública y los técnicos se concretarán a preparar las especificaciones de acuerdo con los diversos tipos de trabajo.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social ha autorizado a su Gerente para otorgar con el Ejecutivo el correspondiente Contrato de préstamo de la suma indicada.

Así mismo debe ser autorizado el Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre del Ejecutivo pueda suscribir con el Gerente de la Caja de Seguro Social el referido Contrato de préstamo, cuyas cláusulas han convenido ambos Organismos.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1°—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre con el Gerente de la Caja de Seguro Social un Contrato de préstamo en virtud del cual esta Entidad Autónoma entregue a la Nación, en partidas de B/. 25,000.00, hasta la suma de B/. 300,000.00 para la terminación del Acueducto de Chitré.

2°—La entrega de las partidas se efectuará a medida que se necesiten los fondos para las obras y siempre que la situación financiera de la Caja lo permita y no se perjudiquen compromisos anteriores contraídos por la Entidad.

3°—La Caja de Seguro Social podrá inspeccionar el estado de las obras y la inversión de cada abono antes de entregar el siguiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GALILEO SOLÍS.

**AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA
QUE OTORQUE UNA ESCRITURA****RESOLUCION NUMERO 18**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 18.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El señor M. Everardo Duque en memorial presentado ante este Ministerio el 15 de Enero ppdo. propuso celebrar con la Nación un contrato de permuta en virtud del cual el memorialista traspasaría a ésta lo siguiente: de su finca 8102, inscrita al Tomo 256 del Folio 300 de la Sección de Panamá, del Registro Público:

1°—Partiendo del punto B. a lo largo de la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 5.94 mts. al punto C. de aquí con rumbo S 14°21'E con una distancia de 2.62 mts. al punto N° 14, de aquí con rumbo S 62°45'W con una distancia de 4.41 mts. al punto B de origen determinando una superficie de 5.36 M2

5.36 M2

2°—Partiendo del punto D con rumbo N 59° 59'E con una distancia de 24.01 mts. al punto E, de aquí con rumbo S 22°00' E distancia de 1.08 mts. al punto F. de aquí con rumbo S 58°27' W con una distancia de 5.62 al punto N° 19, de aquí con rumbo S 63°45' W con una distancia de 18.27 metros al punto de origen determinando una superficie de 17.61 M2.

17.61 M2

3°—Partiendo del punto H a lo largo de la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 19.08 mts. al punto K. de aquí con rumbo S 89°38' E con una distancia de 91.30 mts. al punto I, de aquí con rumbo S 74°36' W con una distancia de 7.34 mts. al punto N° 31, de aquí con rumbo S 80°42' W con una distancia de 34.00 mts al punto N° 30, de aquí con rumbo N 74°33' W con una distancia de 21.02 mts. al punto N° 29, de aquí con rumbo N 89°20' W con una distancia de 49.34 mts. al punto H de origen, determinando una superficie de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y ocho centímetros cuadrados

346.38 M2

Estas tres áreas sumadas dan un total de trescientos sesenta y nueve metros con noventa y tres centímetros cuadrados

369.93 M2

A cambio de dicho traspaso el señor M. Everardo Duque recibiría de la Nación unos lotes de terreno que en su memorial describe.

El Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 22 de Febrero ppdo. comisionó a los Ministros de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y Obras Públicas para que estudiaran la propuesta

de permuta presentada por el señor M. Everardo Duque al Ministro de Hacienda y Tesoro en el escrito aludido.

Dichos Ministros rindieron su informe en nota dirigida al Secretario General de la Presidencia el día 3 del corriente.

En ese informe se manifestaban los Ministros mencionados conforme con el concepto rendido por el Ingeniero Ramón A. Saavedra, Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro y, en consecuencia, aconsejaban que la operación de permuta fuera la siguiente: a cambio de las 3 áreas de terreno sombreadas en rojo del plano hecho por el Agrimensor Oficial señor Ramírez, en Marzo de 1951, de la finca 8102, más arriba descritas, la Nación cedería al señor Duque lo siguiente segregado de la finca nacional 7112 inscrita al Tomo 234, Folio 354, Sección de Panamá del Registro Público:

Partiendo del punto C con rumbo N 49°21' O con una distancia de 22.46 metros se llega al punto número 15; de este punto con un rumbo N 17°41' E con una distancia de 12.35 metros se llega al punto número 16; de aquí con rumbo N 67°41' E y una distancia de 11.25 metros se llega al punto A; de este punto con un rumbo S 22°00' E y una distancia de 16 metros se llega al punto B; de este punto siguiendo la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 24.98 metros se llega al punto C tomado como punto de partida. Superficie 369.93 M2. Esta área está sombreada en negro en el plano mencionado.

Además la Nación abriría a licitación pública el área sacada de la misma finca 7112 o sea el resto del área sombreada en negro en el plano aludido la cual no se traspasa al señor Duque, y que se describe así:

Partiendo de un punto distinguido con el plano con la letra B se toma un rumbo de N 22°00' O y con una distancia de 16 metros se llega al punto A; de este punto con un rumbo N 67°41' E y una distancia de 36.28 metros se llega al punto número 17; de este punto con un rumbo N 68°14' E y una distancia de 19.63 metros se llega al punto número 18; de este punto con un rumbo N 63°45' E y una distancia de 71.73 metros se llega al punto D; de este punto con un rumbo S 59°59' O y una distancia de 63.60 metros se llega al punto J; de este punto siguiendo la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 76.09 metros se llega al punto B que fué el punto de partida. Superficie restante: 656.70 metros cuadrados.

Partiendo del punto N 10 con rumbo N 52°5' E con una distancia de 20.27 metros al punto N 11 de aquí con rumbo N 56°32' W con una distancia de 16.56 al punto N° 12, de aquí con rumbo N 25°21' W con una distancia de 16.87 al punto N° 13, de aquí con rumbo N 62°45' E con una distancia de 44.51 al punto B, de aquí a lo largo de la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 59.68 al punto A, de aquí con rumbo S 49°02' W con una distancia de 12.10 hasta llegar al punto N° 10 de origen determinando un área de setecientos cuarenta y cinco metros con setenta centímetros. Superficie restante: 745.70 M2.

Partiendo del punto G con rumbo 22°00' W

con una distancia de 22.76 mts. al punto N° 27, de aquí con rumbo S 72°42' E con una distancia de 26.00 mts. al punto N° 28, de aquí con rumbo S 89°20' E con una distancia de 19.67 mts. al punto H, de aquí a lo largo de la línea de servidumbre de la calle en línea curva con una distancia de 38.47 mts. hasta el punto G de origen determinando una superficie de trescientos treinta metros con setenta y dos centímetros cuadrados. Superficie restante: 330.72 M2.

El informe de los Ministros de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y Obras Públicas fué aprobado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 11 del corriente.

El valor de las áreas de terrenos objeto de la permuta es inferior a B/. 5.000.00 según expresa el mencionado Ing. Señor Saavedra en su nota N° 51 de 4 de Febrero ppdo., por cuyo motivo no es necesaria la aprobación de la Asamblea Nacional para efectuar la mencionada operación (Ordinal 7º del artículo 118 de la Constitución Nacional).

La conveniencia de la permuta de que se trata es expresada en el informe de los Ministros de que se ha hecho mérito y así lo estimó también el Consejo de Gabinete.

A fin de que la permuta pueda llevarse a efecto es necesario otorgar la escritura correspondiente. Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación de la Nación, otorgue con el señor M. Everardo Duque la escritura pública de permuta de las áreas de terrenos descritas en la parte motiva de esta decisión.

2º—Autorízase además al mismo Ministro para que lleve a efecto la venta en licitación pública del área de terreno igualmente especificada en este fallo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 212.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial del 28 de Enero pasado solicita se le conceda exoneración de derechos de importación un (1) cartón Medidor (reparado), un (1) cartón Tubos, y un (1) cartón Radiográficos, por un valor de B/. 225.23 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-39933, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y en-

viado en el Vapor "Cape Avinde", que salió el 20 de Enero último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 6 de Diciembre último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los cartones ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de las notas Nos. 3135 y 3141 del 6 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11º inciso b) y c) del Contrato-Nº 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de 30 años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos:

2. "Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Art. 11º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los cartones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOILS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 213.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial del 20 del mes pasado solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 10 rollos de alambre liso para obras inundación 4 cartones embudos de hojalata para uso tract.,

1 caja Rep. para motores de gasolina, 2 cajas Rep. para tractores, 3 cajas Rep. para tractores, 1 caja Rep. para tractores, 1 caja Rep. para tractores, 3 cajas Grapas de hierro para tractores, 1 caja Rep. para dragas, 1 caja Rep. para mezcladoras de concreto 1 caja Rep. para dragas, por un valor de B. 1.821.54 y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº B-87551/52, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en el Vapor "Metapan", que salió el 23 de Noviembre último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 7 de Febrero último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los bultos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de las Notas Nos. 3147 del 7 de Dic. de 1951; 3145 de la misma fecha; 1951 del 10 de Agosto del 51; 1226 del 5 de Junio del 51; 1227 de la fecha anterior; 343 del 9 de Febrero del 51; 1227 del 5 de Junio del 51; 578 del 9 de Marzo del 51; 1951 del 10 de Agosto del 51 y 1951 de igual fecha a la anterior;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Art. 1º del Contrato Nº 2 de 15 de Marzo de 1950 celebrado entre La Nación y la Compañía, por el cual convinieron prorrogar los Contratos Nos. 13 del 19 de Julio de 1927 y el Nº 14 de la misma fecha, celebrados entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos;

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 1º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación los bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOILS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 214.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial del 31 del mes pasado solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 9400 sacos Cal Hidratada (235 tons.) 11800 sacos Cal Hidratada (295 tons.), 1 cuñete Herramientas mecánicas y 1 cartón Remaches de cobre uso taller, por un valor de B/. 10.973.45 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-39895, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante y enviado en la Nave "Cape Ann", que salió el 15 de Enero último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 7 de Febrero último, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los bultos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de las Notas Nos. 2474, Sept. 20/51, 3142, Dic. 6/51, 3135, Dic. 6/51, 3136, Dic. 6/51 y 343, Feb. 9/51.

Que la solicitud de exoneración se basa en el artículo 11° inciso b) y c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o feceots:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédase, a la Compañía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación

sobre los bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

NIEGASE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 215.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 30 del pasado mes de Enero, el señor Simón Eddi, de la ciudad de Colón, solicita a este Ministerio se le conceda la exoneración de los derechos de importación sobre cincuenta (50) cartones de galletas "Matzo" y sesenta (60) galones de vino "Málaga", para uso exclusivo en los servicios religiosos de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de esa ciudad, de la cual es Presidente; y,

Que no hay principios legales vigentes que permitan conceder la exoneración solicitada,

RESUELVE:

Informar al señor Simón Eddi, de la ciudad de Colón, Presidente de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de ese lugar, que este Despacho lamenta mucho no poder acceder a su solicitud de que se le permita introducir al país, libres de los derechos de importación, la cantidad de cincuenta (50) cartones de galletas "Matzo" y sesenta (60) galones de vino "Málaga" para los servicios religiosos de esa Sociedad, en vista de que no existen principios legales vigentes en los que pueda basarse dicha exoneración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 600

(DE 11 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1°—Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 11 de 1951, que modifica al artículo 172 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, los

planteles de Educación Secundaria que tengan 25 o más profesores tendrán derecho a una Vice-Rector o Sub-Director:

2º—Que al Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena le han sido concedidos dos (2) meses de vacaciones a partir del día de ayer;

3º—Que la Sub-Directora de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, ha sido encargada desde ayer de la Dirección de ese plantel, y que en tal carácter será la Directora del Instituto de Verano;

4º—Que el Instituto de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, cuenta con un profesorado que excede el número de veinticinco (25) unidades;

5º—Que el Profesor Ricardo M. Lasso, Asistente del Director General de Educación, está actualmente en góce de dos (2) meses de vacaciones.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Ricardo M. Lasso profesor, Encargado de la Sub-Dirección del Instituto de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBÉN DARÍO CARLES.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución Número 30.—Panamá, 11 de Marzo de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2077 de 24 de Diciembre de 1946 se le concedió a la señora Estelina D. de Ortega, actualmente maestra de grado en la Escuela Cermeño, Provincia Escolar de Coclé, licencia de 6 meses por motivo de gravedad, a partir del 26 de Noviembre de 1946;

Que esta licencia debió concedérsele a partir del 10 de Diciembre de 1946, por ser entonces cuando la interesada se encontraría en el sexto mes de gestación, según el Certificado prenatal que presentó al solicitar la licencia, el cual indicaba que "la fecha aproximada del alumbramiento era el día diez de Marzo de 1947";

Que el 26 de Mayo de 1947, cuando la señora de Ortega hizo su solicitud de reingreso, advirtió que hubo esta equivocación al concedérsele la licencia, pidiendo "el derecho a ocupar su puesto de maestra en la Escuela Chiguirí Arriba desde el 27 de Junio de 1947" por ser entonces cuando la criatura tenía 3 meses de nacida;

Que si no hubiera mediado esta equivocación, la señora de Ortega debía haber reingresado el 10 de Junio de 1947, es decir, al vencerse los seis meses de licencia; pero que según la Partida de

Nacimiento de la criatura y de conformidad con lo que establece el Artículo 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, no podía hacerlo sino el 27 de Junio, por ser en esta fecha cuando la criatura tenía 3 meses de nacida;

Que por Resolución 2317 de 14 de Junio de 1947 se le dió el reingreso a la señora de Ortega a partir del 27 de Junio de 1947;

RESUELVE:

a) Modifícase la Resolución Nº 2077 de 24 de Diciembre de 1946, en el sentido de que la licencia de seis meses por gravedad concedida a la señora Estelina D. de Ortega a partir del 26 de Noviembre de 1946, sea a partir del 10 de Diciembre de 1946, por ser en esta fecha cuando la interesada debía encontrarse en estado grávido de seis meses, según el Certificado médico prenatal presentado;

b) Prorrógase de oficio esta licencia hasta el 27 de Junio de 1947, de conformidad con el Artículo 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBÉN D. CARLES.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 84.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 1947 y de los Resueltos Nº 537 y 481 de 15 de Septiembre y 28 de Agosto de 1951, las solicitudes de reingreso de las señoras Silvia E. Q. de Espinosa, Hercilia Ch. de Jaén, Ana D. M. de Rodríguez, Etelvina M. de Moreno y Ana Jacinta B. de Valdés;

RESUELVE:

Infórmase que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Silvia E. Q. de Espinosa, maestra de grado en la escuela Chiguirí Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 12 de Marzo de 1952, es decir, veintitrés (23) días antes de la fecha original de reingreso;

Hercilia Ch. de Jaén, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 24 de Febrero de 1952, es decir, veintidós (22) días antes de la fecha original de reingreso;

Ana D. M. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 29 de Febrero de

1952, es decir, treinta (30) días antes de la fecha original de reingreso;

Etelvina M. de Moreno, maestra de grado en la escuela Santo Domingo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 11 de Marzo de 1952, es decir, veintitrés (23) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Kidda Henory Chen, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Ana Jacinta B. de Valdés, maestra de economía doméstica en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de Febrero de 1952, es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Esther Aguilar de Saval, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 85.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael A. Barranco R., Profesor de Inglés en el Instituto Nacional, solicita el reconocimiento de un (1) año de servicio, de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, por ser co-autor del texto de Inglés, "English In Action";

Que la obra en referencia tiene los méritos y llena los requisitos exigidos por la Ley, de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Educación, en su memorandum N° 52, de 8 de Febrero del presente año;

RESUELVE:

Reconocer al profesor Rafael A. Barranco R. un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la obra "English In Action", de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 86.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elia R. S. de Ferdínez, retirada con licencia por gravedad el 21 de Junio de 1951,

solicita reingresar al cargo de maestra de grado en la escuela El Limón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora de Ferdínez, quien debía reingresar el 21 de Diciembre de 1951, no podrá hacerlo sino el 16 de Enero de 1952, por ser la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida;

Que el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "no podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses";

Que la fecha de reingreso de la señora de Ferdínez está incluida en lo que establece el artículo 4° del Decreto N° 1891 de 1947 y el Memorandum N° 586 de 14 de Noviembre de 1951 de la Dirección General de Educación;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 49 de 6 de Febrero de este año, así:

Prorrogar de oficio la licencia que se concedió por gravedad a la señora Elia R. S. de Ferdínez, de conformidad con lo que establece el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, hasta el 16 de Enero de 1952, e informarle que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Limón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1952-53, de conformidad con lo que establece el artículo 4° del Decreto N° 1891 de 1947 y el Memorandum N° 586 de 14 de Noviembre de 1951 de la Dirección General de Educación; y a la señorita Raimunda Jaques, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 87.—Panamá, 29 de Febrero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Yolanda Soto M., Oficial de 1ª Categoría de la Inspección Provincial de Educación Primaria de Panamá, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo, a la señorita Yolanda Soto M., Oficial de 1ª Categoría de la Inspección Provincial de Educación Primaria de Panamá.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
88.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Illuminada M. de Cornejo, Oficial Archivero del Instituto Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo;

Rebeca B. de Barba, Oficial Contador del Instituto Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo;

Marina López, Oficial de 2ª categoría del Instituto Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo;

Celmira Calancha, Inspectora-Bibliotecaria del Colegio "Félix Olivares C.", un mes a partir del 1º de Marzo;

Carlos E. Paredes, Sub-Jefe de la Sección 2ª de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 235
(DE 18 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Carlos E. Mendizábal, Almacenista Distribuidor en el Almacén General de Construcciones de este Ministerio, en reemplazo de José Pablo Velásquez quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas.

CÉSAR A. GUILLÉN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6674

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6674.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales, al señor Pastor Hernández, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6675

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6675.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Leonidas Sánchez, ex-Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6676

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6676.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo. Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-em-

pleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Daniel Moreno, ex-Sereno 17 días.
Gilberto Práez, ex-Bracero, 15 días.
Luis Escalante, ex-Chófer, 12 días.

División "B":

Antonio Aguilar, ex-Capataz, 13 días.

División "F":

Darío Cedeño, ex-Tractorista, 12 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6677

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto 6677.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce días (14) días de vacaciones proporcionales, al señor Félix Poveda, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6678

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6678.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Simón E. Medina E., ex-Capataz de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6679

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6679.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Domitilo Alonso, Bracero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Luis Escalante, Chófer (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Macario Alvarado, Reparador de Carreteras (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Saturnino Rivas, Bracero de la División "A", de ese mismo Departamento.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1949 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1010

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1010.—Panamá, Diciembre 10 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Máximo Chavarría, Regador de aceite en la población de Concepción, Distrito de Bugaba, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Rubén Truscht, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1011**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1011.—Panamá, Diciembre 10 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública:

Régulo Martínez, Serólogo Sub-Jefe del Laboratorio Central de Salud Pública, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Dr. Bruno Carvajal, Médico Asistente del Centro de Salud Pública Emiliano Ponce J., dos (2) meses de vacaciones, a partir del 12 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 153-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 153-N.—Panamá, 19 de Noviembre de 1951.

El señor Luis Farrugia, representante de la da en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis, Interamerican Corp. de Nueva York, E. U. N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de 120 c. c. cada uno de Jarabe Pectoral de Cocillana, que contiene 0.05-Gramo, haciendo un total de 25-72-Gramos de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz

Alvarez S. A., propietario de la farmacia "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa A. Bailly de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientos (500) frascos de Pulmuserum Bailly, conteniendo cada frasco de 90 c. c., 0.18 Gramos, haciendo un total de 90-Gramos de Fosfayacolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

RESUELTO NUMERO 154-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 154-N.—Panamá, 21 de Noviembre de 1951.

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz Alvarez S. A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Ruiz Alvarez S. A., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de

la mañana del día 28 de Abril de 1952, para el suministro de telas para uso del Hospital Psiquiátrico Nacional, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 24 de 1952.

José Arosemena G.,

Jefe de Materiales y Compras.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos legales del artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general, que por medio de Escritura Pública, he comprado al señor Vicente Lo-Polito, el establecimiento comercial denominado "Sastrea Petronio", sita en los bajos de la casa número 10 de la calle J, de esta ciudad.

Panamá, 1º de Abril de 1952.

Nicolás Humberto Grisolia Cappelli.

L. 17.450

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, ai-

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James Stuart de Frees o James de Frees, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, marzo diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de James Stuart de Frees o James de Press, desde el día 23 de diciembre de 1951, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa Josefina Katherine de Frees;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

Cuarto: Que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de marzo de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que se crean tener algún derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 17.396

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Carlos Sierra Muñoz, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de

Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Luis Carlos Sierra Muñoz, muerto el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro en la ciudad de Panamá; y

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos Adela María Sierra y viuda de Spigel, Julio, Ernesto, Virginia, Isabel María, Emilio y Mercedes Sierra Muñoz.

Se ordena que todo aquel que tenga algún interés en este juicio se presente a hacerlo valer dentro de treinta días.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) C. A. Hooper.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario."

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este edicto en la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al apoderado de los herederos, para que lo haga publicar en forma legal.

Santiago, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

C. A. HOOPER.

Efraín Vega.

L. 16.519

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Lombardo, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en esta ciudad de Penonomé, casado con cédula de identidad personal N° 9-1873, en su propio nombre solicita se le adjudique por compra a título de plena propiedad, un globo de terreno ubicado en Churuquita Grande, comprensión del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, limita con Augusto Rivas; Sur, limita con Florentino Mendoza; Este, camino real de Churuquita Grande a Churuquita Chiquita; Oeste, camino que va a Churuquita Grande.

El terreno que se solicita tiene una capacidad superficial de tres hectáreas con dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 2184 m.c.), y en cumplimiento a lo ordenado por la Ley, a fin de que aquel que se consiedre perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, por el término que señala la Ley.

Penonomé, 27 de Marzo de 1952.

El Gobernador de Tierras y Bosques de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 15.761

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Félix Abadía A., actuando como apoderado especial del señor Szaja Baumender, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador:

Yo, Félix Abadía A., abogado, conocido en su Despacho, en ejercicio del anterior poder a Ud. pido, se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Szaja Baumender vecino de esta ciudad, sobre un globo de terreno que posee mi mandante, ubicado en el Distrito de Boquete, con capacidad superficial de 1 hectárea, 6075 m2, 33 d2, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Jaramillo abajo; Sur, propiedad de Próspero González; Este, propiedad del mismo Prós-

pero González y Río Caldera y Oeste, línea férrea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Para acreditar que el terreno lo constituye una posesión antigua con más de 20 años, que está cercada a la redonda con alambre de púas, que no contiene yacimientos minerales y que su legítimo poseedor es el señor Baumender, pido se tome declaración a los señores David Laws y Carlos Wing, vecinos de Boquete.

Acompaño la documentación exigida por la Ley.

Derecho: art. 19 de la Ley 21 de 1951 y art. 61 de la Ley 29 de 1925.

David, Marzo 26 de 1952.

Félix Abadía A.

Céd. 19-928.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de los Despachos (Gobernación, Sección de Tierras y Bosques y Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete), por el término que señala la Ley y se le entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad. Término de fijación de este Edicto treinta (30) días hábiles.

David, Marzo 28 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 1671

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Nicolás Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño natural y vecino de este Distrito, cedula 34-2198, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Oriente", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de veintitrés (23) hectáreas siete mil novecientos ochenta y un (7981) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elías González y camino de Los Higos a Palacio; Sur, terreno de Virgilio Vergara; Este, camino de Los Higos a Palacio, y Oeste, terrenos de José de la Cruz González, de Elías González y Río Mariabé.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entregará al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 15.924

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 9 de Mayo del presente año se llevará a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro el remate público autorizado por la Resolución Número 18 de 21 del presente mes de Marzo, consistente en tres fajas de terreno segregadas de la Finca 7112, inscritas al Tomo 234, Folio 354, Sección de Panamá, propiedad del Gobierno Nacional.

Dichas fajas de terreno tienen una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, (656.70 m2), la primera; setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, (745.70 m2), la segunda; y trescientos treinta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados, (330.72 m2) la tercera, haciendo las fajas una superficie total de mil setecientos treinta y

tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1.733.12 m2).

El precio básico para este remate será de un Balboa con veintidós centésimos de Balboa (B/. 1.22) el metro cuadrado.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante hasta las once de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del quince por ciento (15%) del valor total de las tres fajas de tierra que se rematan.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el quince por ciento (15%) consignado por él para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápito i) del Artículo 294 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal, si excede de quinientos balboas (B/. 500.00).

En Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Ramón A. Sauvedra.

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes (14) de abril del año que cursa entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la primera licitación de los bienes cuya venta se ha decretado en el presente juicio ejecutivo seguido por Sergio Atencio contra Aquilino Martínez, que se describe así:

Seis reses de color amarillo y dos reses más una ozca careta y la otra careta y la otra ozca sarda.

Estas reses tienen un valor de doscientos balboas (B/. 200.00). Serán postores admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado; de ese día en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Boquerón, 21 de Marzo de 1952.

La Secretaria,

Celia M. de Guerra.

L. 16.689

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Sabina María de Cabre, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. E. S. D.

Solicito a Ud. muy respetuosamente que yo, Sabina María de Cabre, mujer, casada, panameña comerciante, vecina del Distrito de Bugaba con residencia en la Concepción, Cédula 18-1936, que se sirva expedirme título de propiedad por compra a la Nación de dos lotes de terrenos, situados en el lugar denominado "Sortová", jurisdicción del distrito los cuales se distinguen así:

Plano 12507.—Superficie: Ocho mil cinco metros cuadrados; Linderos: por el Norte y por el Oeste, terreno del Sr. Asunción Santamaría; por el Sur camino a Escobal y por el Este terreno poseído por Asunción Santamaría y propiedad de Bolívar Aizpurúa

Plano 12506.—Superficie: Cuatro mil trescientos veintitrés metros cuadrados; Linderos: Norte, terreno de la señora Sebastiana Martínez, Sur, camino servidumbre a

Río Escarrea; Este, Carretera a Sortobá y Oeste, terreno del señor José Araúz.

Ambos lotes están totalmente cultivados y cercados a la redonda desde hace más de treinta años y no contiene minas, ni yacimientos.

Acompaño los documentos requeridos para esta clase de solicitudes.

Renuncio notificaciones, menos a la última.

David, 7 de Enero de 1952.

Sabina María de Cabré.

Céd. 18-1936.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el término de treinta (30) días hábiles y se envía sendas copias al interesado para que se sirva publicarlos en la Gaceta Oficial y en el periódico de localidad por tres veces consecutivas.

David, Marzo 14 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 16.671

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio José Herrera, varón, mayor de edad, soltero, natural de Colombia, y vecino del distrito de Las Palmas desde hace dieciséis años, agricultor, con cédula de identidad personal número 9-62, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío denominado "Jorones Arriba", ubicado en el citado distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (60 Hts. 8550 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro Mono y Ernesto Díaz
Sur, Juan A. Carbone, terrenos nacionales y Cordillera Manicudaita;

Este, Cordillera Manicudaita y Ernesto Díaz, y
Oeste, Cordillera de Cerro Mono y Juan A. Carbone.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Agosto de 1951.

El Gobernador,

R. MURCAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 16.067

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracleo Ceballos, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo que encontrándose reunidos los elementos indispensables para llamar a responder en Juicio Criminal en este negocio a Heracleo Ceballos, de generales desconocidas, así lo hace el suscrito Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, al considerarlo infractor de disposiciones estatuidas y castigadas en el Capítulo 59, Título 13, Libro 29 del Código Penal; y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deben hacer valer en el acto de la Vista Oral que se celebrará oportunamente.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario interino, César A. Vázquez.

Se advierte al enjuiciado Heracleo Ceballos, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario interino,

César A. Vázquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, No. 8, cuarto 7, altos, y con Cédula de Identidad Personal N° 47-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto. Dice así la parte resolutive del encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Estando pues como está debidamente establecida la responsabilidad penal del sindicado y probada también la propiedad y preexistencia del objeto extraviado que ha dado lugar a la presente investigación, no le queda otro recurso al Tribunal que dictar auto encausatorio, lo que hace el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a juicio criminal a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con Cédula de Identidad Personal No. 47-59623 y con residencia en la calle Juan Mendoza No. 8, altos, cto. 7, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XIII, Libro II° del Código Penal y decreta su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) El Secretario, J. M. Ríos.

Se advierte al procesado Próspero Juárez Atencio, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Alberto Cedeño, panameño, soltero, masculino, mecánico, moreno, portador de la cédula de identidad personal número 47-28280 y residente en Calle del Estudiante N° 114, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de "hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Cedeño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto para notificar a los interesados, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutiva en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario, Ad-Interinidad,

Victor M. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Suplente, ad-hoc, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6ª, número 2597 y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 60-5524, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "traficar con can-yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria contra Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, pintor, residente en "Río Abajo", calle 6ª, casa N° 2597, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 60-5524, por el delito genérico de "Traficar con Can-Yac", o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, y se ordena la detención preventiva contra dicho enjuiciado Juan Barcasnegras, a quien ordena notificarle este auto de proceder personalmente, para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndole que al no hacerlo dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo defienda en este juicio criminal, el cual prueba y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente. Este auto de proceder tiene su fundamen-

to en los Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) VICENTE MELO O.—José Félix Henríquez, Secretario".

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al acusado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación, en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor M. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro por este medio llama y emplaza a Domingo Alvarado Lemos, hondureño, quién hasta el mes de Julio de 1951, residía en el Corregimiento de Changuinola Prov. de Bocas del Toro, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para la práctica de una diligencia en las sumarias que se le siguen por el delito de tentativa de homicidio y en perjuicio de Anita Gómez.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se recuerda a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Domingo Alvarado Lemos en caso de ser localizado o de tener conocimiento dónde se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Fiscalía, a las once de la mañana de hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense y a Rafael Hernández, nicaragüense, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se les adelanta por haberse fugado de un Agente de la Policía en momentos en que eran custodiados.

Excítase a las autoridades del orden político y Judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos evadidos en caso de conocer su paradero o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Quinta publicación)